

CONSTANCIA SECRETARIAL. Carmen de Apicalá, 18 de mayo de 2018. En la fecha paso al despacho el presente proceso.

EDUARDO FERRO ARANDA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

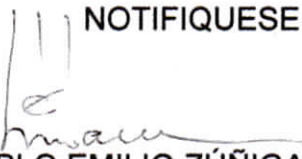
Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Ref:
Ejecutivo N° 2017-00131
Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandado: Jairo Enrique Arias Núñez

Accédase a la petición del apoderado de la parte actora; en consecuencia, se decreta el embargo y retención de los productos financieros que posea el demandado JAIRO ENRIQUE ARIAS NUÑEZ, siempre que sean cuentas donde proceda la medida y no tengan restricción, en los bancos y corporaciones enunciados en el memorial petitorio. **LIMITE** de la medida: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000), indicándose que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiese.

Revisado el portal web del Banco Agrario, no figuran Títulos Judiciales pendiente de pago a favor del Banco de Bogotá S.A.

NOTIFIQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez